



Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2020 - 57
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1
Demandado	RICARDO ANDRES MEDINA CARREÑO c.c.no. 91.516.422

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente, informando que se informa la iniciación del trámite de NEGOCIACION DE DEUDAS del demandado.
Bucaramanga, diciembre 7 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
Oficial Mayor.-.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diciembre siete (07) de dos mil veintitrés (2023). –

Vía correo institucional se recibe comunicación del CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION FUNDACION LIBORIO MEJIA vista a folio 015 del Cuaderno Principal del Expediente Digital mediante la cual se comunica la iniciación del trámite de NEGOCIACION DE DEUDAS del Señor RICARDO ANDRES MEDINA CARREÑO identificado con cédula de ciudadanía número 91.516.422, demandado dentro de la presente ejecución que inicia SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1 e informan que el trámite se admitió el día 7 de noviembre de 2023.

Como quiera que el art. 545 del C.G.P. dispone que luego de la admisión del proceso de Negociación de Deudas, no pueden iniciarse procesos de ejecución y deben suspenderse los que se encuentren en curso; siendo este el caso de la presente actuación, donde ya se libró Mandamiento de Pago y por lo tanto el Despacho atendiendo a esta norma, dispone:

SUSPENDER el presente proceso EJECUTIVO adelantado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1 contra RICARDO ANDRES MEDINA CARREÑO identificado con cédula de ciudadanía número 91.516.422 con ocasión de la iniciación del proceso de NEGOCIACION DE DEUDAS ante la FUNDACION LIBORIO MEJIA solicitado por el demandado y que fue admitida mediante auto de 7 de noviembre de 2023.

La suspensión ordenada se aplicará hasta cuando se decida la negociación iniciada.

NOTIFIQUESE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **739d7d7d3b1b16169437d1530bdcc175fdac9330da81af97c6a40c6a7d8caead**

Documento generado en 07/12/2023 03:57:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>